



المجلس الوطني لحقوق الإنسان
ⵎⴰⵔⴷⵓⵏ ⵏ ⵙⵉⵔ ⵏ ⵙⵉⵔ ⵏ ⵙⵉⵔ ⵏ ⵙⵉⵔ
Conseil national des droits de l'Homme

Por un derecho igual y equitativo a la educación y a la formación

Serie contribución al debate público - N°6

Por un derecho igual y equitativo a la educación y a la formación

Serie contribución al debate público - N°6

INTRODUCCIÓN

1. El sistema marroquí de educación y de formación ha sido el objeto de múltiples evaluaciones y de diferentes diagnósticos tan exhaustivos como pertinentes. A partir de ello, los actores del sector educativo y el conjunto de los marroquíes están unánimes en considerar que el futuro de las jóvenes generaciones y de la sociedad en general depende de la capacidad del país de introducir profundos y estructurales cambios en su sistema de educación y de formación. La naturaleza y el alcance de estos cambios han sido el objeto de un amplio consenso en el marco de La Carta Nacional de Educación y Formación (1999); documento que sigue constituyendo hoy día un marco de referencia estratégico de refundición y de modernización del sistema de educación y formación. No obstante, hasta la fecha presente, los esfuerzos desplegados no parecen haber dado los resultados anhelados pese a las colosales inversiones desplegadas por el Estado, en particular en el marco de la puesta en marcha del Plan de Emergencia 2009-2012. En este sentido, el Discurso Real del 20 de agosto del 2013 ha constituido un claro llamamiento a los actores concernidos y a la sociedad en general para una sensibilización, movilización y un esfuerzo sin precedentes con vistas a reformar y a modernizar el sistema de educación nacional, de modo que esté a la altura de los retos socio-económicos, científicos y culturales a los que hace frente el país.

2. De conformidad con su mandato y sus prerrogativas, el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) anhela contribuir en este "examen objetivo de conciencia" al cual invita el jefe del Estado todos los ciudadanos marroquíes, hombres y mujeres, a participar. Una contribución que ambiciona conforme prevén las disposiciones de la Constitución, y de los compromisos nacionales e internacionales contraídos por Marruecos. En efecto, para una institución nacional para la protección y promoción de los derechos humanos como el CNDH, la refundición de la escuela marroquí y el progreso en la vía de la protección y del respeto de los derechos humanos, constituyen las dos caras de un mismo proyecto de sociedad. Un proyecto que hace de la reforma educativa la principal locomotora de cambio hacia una sociedad más justa, más solidaria y más desarrollada. La educación constituye, en este sentido, una de las plataformas clave para la apropiación cultural y el repositorio de los derechos humanos, en la medida en que permite la capacitación de los ciudadanos para tomar las riendas de su futuro y para garantizar el ejercicio de sus derechos y obligaciones en términos de conocimiento del contrato social que les une al Estado, a las instituciones y a las comunidades de pertenencia. Sin el acceso al conocimiento de sus derechos y obligaciones, los ciudadanos y las ciudadanas no podrán participar plenamente en la construcción democrática y en el desarrollo humano sostenible en una sociedad basada en la equidad y el respeto de los fundamentales derechos humanos: sociales, económicos, políticos y culturales. Esta unidad consustancial del derecho a la

CONTRIBUCIÓN AL DEBATE PÚBLICO POR UN DERECHO IGUAL Y EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN

educación y de la causa de los derechos humanos, es reafirmada de forma explícita en el segundo párrafo del artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. De hecho, este último, consolida la orientación cuantitativa del primer párrafo (derecho de toda persona a la educación) con énfasis en el sentido cualitativo del proyecto educativo que debe tener por objeto “el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos...».

3. Varios campos de acción estructurales y prioritarios requieren ser fortalecidos e incluso emprendidos para ilustrar dicha determinación necesaria para la puesta en obra integral del acceso de todos a una educación de calidad y para consolidar la promoción de la cultura de los derechos humanos en el sistema educativo. Algunos de estos campos de acción conciernen los dominios de interés y de preocupación del CNDH, habida cuenta que se inscriben claramente en su misión de promoción y protección de los derechos humanos. En este espíritu, este memorando tiene por objeto contribuir a la movilización y al compromiso por una escuela moderna, eficiente y ciudadana. Escuela que, desarrollando la igualdad de oportunidades, permitirá que cada uno pueda hacer valer sus méritos y talentos, aumente y consolide la movilidad, la integración y la cohesión social, y promueva los valores de la democracia, la libertad y la igualdad entre hombres y mujeres. Dos retos mayores interesan al CNDH y justifican su voluntad de dedicarles una posición primordial en los cambios a operar habida cuenta que su exitosa implementación dependerá de la revalorización y de la adaptación del sistema educativo marroquí a las exigencias de los tiempos presentes, así como a las aspiraciones democráticas a la dignidad y a la igualdad de oportunidades de un amplio sector de la sociedad:

- El acceso justo y equitativo de todos a la educación a lo largo de toda la vida en tanto que derecho fundamental consagrado en la Constitución. Esto implica la consecuente continuación de la lucha contra todas las formas de discriminación, el fortalecimiento de la integración, la rendición de cuentas y la repartición justa y equitativa de los recursos públicos.
- El acceso justo y equitativo a una educación de calidad que favorezca el desarrollo de la personalidad, el espíritu crítico, la participación, el respeto de la diferencia y la apertura sobre la diversidad sexual, étnica, religiosa y lingüística sin exclusión alguna.

EL MARCO REFERENCIAL

4. Marruecos ha definido claramente el marco referencial de su política de educación; un marco cuyos componentes amparan el conjunto de los valores y los principios en torno a los cuales girarán todas iniciativas y medidas de refundición de su sistema educativo.

4.1 . Del repositorio nacional

- Conforme al artículo 31 de la Constitución, El Estado, las instituciones públicas y las colectividades territoriales obrarán por movilizar todos los medios disponibles para “facilitar el acceso equitativo de los ciudadanos y ciudadanas a unas condiciones” que les permitan gozar del derecho a una “educación moderna, accesible y de calidad” así como a la “formación profesional y a la educación física y artística”. Por otra parte, el artículo 32 de la Constitución pone de relieve la enseñanza fundamental en tanto que “derecho del niño y una obligación de la familia y del Estado”.

- Fruto de un amplio consenso nacional, la Carta Nacional de la Educación y de la Formación había establecido en 1999, el espíritu y las orientaciones capaces de poner en obra el principio de la igualdad de derecho de todos a una educación moderna y de calidad. La Carta establece en su (párrafo 28) el calendario de una progresión cuantitativa y rápida del acceso generalizado a los diferentes ciclos de la enseñanza, teniendo como objetivo a medio plazo (2011), la obtención del título de bachiller por parte del 40 % de los niños que acceden al primer curso de la enseñanza primaria. La Carta subraya también y en el mismo párrafo que «la consecución de estos objetivos cuantitativos no ha de lograrse a expensas de la calidad de la enseñanza”.

4.2. De los compromisos internacionales de Marruecos

Marruecos ha ratificado y aprobado varias declaraciones y convenciones internacionales que implican compromisos relativos al acceso generalizado a la enseñanza en sus diferentes ciclos, a la formación profesional, a la calidad de la oferta educativa; a la puesta en obra del principio de igualdad de oportunidades y a un calendario destinado a la consecución de los objetivos meta.

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 26 los principios de la educación en tanto que derecho fundamental de toda persona humana, y pone de relieve la necesidad de conferir a la enseñanza unos objetivos que tienden a la vez al “pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”; a favorecer “la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos”.

- El Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales reafirma en sus artículos (13 y 14) los principios subrayados en la Declaración de 1948 relativos a las obligaciones de los Estados, especialmente en materia de planificación destinada a alcanzar

CONTRIBUCIÓN AL DEBATE PÚBLICO POR UN DERECHO IGUAL Y EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN

“el pleno ejercicio del derecho a una enseñanza primaria obligatoria y asequible a todos gratuitamente”.

- La Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Marruecos en 1993, insta los Estados a que tomen las medidas necesarias para “fomentar la asistencia regular a la escuela y reducir la tasa de abandono escolar” y para velar por que la disciplina escolar se administre de modo “compatible con la dignidad humana del niño en tanto que ser humano” así como el compromiso de los Estado a “fomentar y a alentar la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza”(artículos 28 y 29). Esta convención recuerda las finalidades de una educación humanista y moderna que debe estar encaminada a “desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades”; “Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas” y prepararlo para “asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena”.

4

- La Declaración de la ONU sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos (Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre 2011)¹ en cuya elaboración Marruecos ha contribuido activamente, estipula en su (artículo 2: apartado segundo) que “La educación y la formación en materia de derechos humanos engloban: a) La educación sobre los derechos humanos, que incluye facilitar el conocimiento y la comprensión de las normas y principios de derechos humanos, los valores que los sostienen y los mecanismos que los protegen; b) La educación por medio de los derechos humanos, que incluye aprender y enseñar respetando los derechos de los educadores y los educandos; c) La educación para los derechos humanos, que incluye facultar a las personas para que disfruten de sus derechos y los ejerzan, y respeten y defiendan los de los demás.”

- La Declaración sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenario (2000) en su segunda y tercera metas respectivamente tiene por objetivo garantizar que, “en el 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria” y “eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales del 2015”.

1 - Resolución 66/137

PRINCIPALES DEFICIENCIAS Y DESEQUILIBRIOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN NACIONAL

5. Desigualdades en el acceso a la educación: a pesar de los avances y los esfuerzos desplegados en materia de educación, las desigualdades en el acceso a una educación de calidad siguen afectando gravemente a los niños en las zonas rurales, en particular las niñas y los niños que viven en barrios urbanos periféricos, así como los niños con discapacidad. Estas desigualdades tienden a hipotecar en gran medida el goce por parte de los niños de sus derechos expresamente reconocidos así como su plena participación en el desarrollo económico y social del país. Así, el indicador de la igualdad de género, que alcanzó el 91% en la enseñanza secundaria colegial en las zonas urbanas, sigue siendo de tan sólo el 55% en lo al ámbito rural. Por otra parte, la escuela marroquí sigue siendo en gran medida un espacio de reproducción de la desigualdad social y contribuye en cierta medida a la regeneración de élites. Esto queda ilustrado en los resultados de la investigación llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado para la Planificación sobre “la movilidad social intergeneracional, 2011) que muestra efectivamente que la promoción social es un hecho más del ámbito urbano que de las zonas rurales (51% y 14.1%) y de hombres más que de mujeres (respectivamente 43,7% y 17,9%). Esta promoción social favorecida por el nivel educativo y el tipo de título académico pasa así del 26,5% entre los no diplomados al 84,3% entre los diplomados de grandes escuelas e institutos.

6. Retrasos en la enseñanza preescolar: piedra angular de cualquier edificación educativa moderna. La enseñanza preescolar marroquí queda marcada por una fragmentación general, debido especialmente a la multiplicidad de los intervinientes, a los déficit de coordinación entre estos y el uso de prácticas pedagógicas contrastadas y, por lo tanto, no integradas en el marco de paradigmas compartidos de educación, partiendo desde los métodos tradicionales de aprendizaje (en las escuelas coránicas) hasta los métodos de enseñanza más o menos modernos de uso en algunos establecimientos en los grandes núcleos urbanos y destinados a las clases media y alta de la sociedad. Esta heterogeneidad queda reflejada tanto en los métodos y contenidos educativos de la socialización, como en la elección del idioma de comunicación y de educación. Con una capacidad de acogida limitada en casi 700.000 niños (2010-2011), la enseñanza preescolar queda lejos de alcanzar el objetivo de generalización definido en la Carta, y ello, debido a su concentración en los centros urbanos y habida cuenta el bajo índice de escolarización de las niñas rurales en las escuelas coránicas (casi un 39%). Dichas disparidades se ven más agravadas por la insuficiencia de las infraestructuras y el modesto nivel de cualificación de los educadores de la enseñanza preescolar. En ausencia de una política capaz de innovar un concepto moderno de enseñanza preescolar adaptado a las necesidades de los niños y a las especificidades del contexto social marroquí, tal y como ha sido propuesto en el

CONTRIBUCIÓN AL DEBATE PÚBLICO POR UN DERECHO IGUAL Y EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN

Informe del Consejo Superior de Enseñanza (2008), los primeros años de socialización escolar de los niños pequeños (3-5 años de edad) quedan ampliamente determinados por una cierta lógica malthusiana reproductiva de las desigualdades sociales.

7. Persistencia del analfabetismo y el bajo índice de retención escolar: varias constataciones han sido confirmadas en cuanto a la persistencia del analfabetismo y del fenómeno del abandono escolar; con todo lo que genera en cuanto al aumento del número de jóvenes analfabetos e iletrados. Notamos, en este sentido, que tan solo el 46% de la franja de edad de inscritos en el primer curso de la enseñanza primaria alcanzan el segundo grado de la enseñanza obligatoria, lo que queda muy lejos del objetivo fijado por la Carta (80%). Y aún cuando se están desplegando importantes esfuerzos en términos de acceso a la escolarización, la retención y la rentabilidad del sistema y de la inversión pública en materia de educación siguen planteando todavía graves problemas. Dicha constatación concierne tanto el dominio de la educación escolar como el de la formación profesional en el seno de los establecimientos destinados para tal efecto, por no mencionar la formación continua que debería constituir el verdadero y esencial motor de toda educación a lo largo de toda la vida. Hecho que queda claramente ilustrado en la situación de los niños no escolarizados y de aquellos que han abandonado la escuela antes de completar el ciclo de la enseñanza obligatoria, cuyo número queda estimado en casi 340.000 alumnos a finales de la década anterior.

8. Déficit crónico de la enseñanza superior: la puesta en obra de la última reforma universitaria a partir del 2003 ha aportado importantes logros sobre el plano institucional y pedagógico así como sobre el plano de la estructuración y la gobernanza de la investigación científica. No obstante, esta reforma sigue estando lejos de sacar dicho sector de los retrasos crónicos que padece desde hace varias décadas. Tales retrasos quedan reflejados en primer lugar en los efectivos de los estudiantes que acogen los diferentes establecimientos de la enseñanza superior: En este sentido, el número total de los estudiantes matriculados en la enseñanza post-secundaria, incluyendo todos los ciclos, no ha superado los 447.000. No obstante, las carencias de la demografía estudiantil marroquí quedan más evidentes si las comparamos con los demás países del Magreb y del mundo árabe, en el sentido en el que la universidad marroquí presenta uno de los índices y ratios más bajos de habitantes, sea un 15 por mil, mientras que es de alrededor de los 34 en Túnez, 32 en Argelia o 40 en Jordania.

En el momento en el que se nota una tendencia al aumento del número de estudiantes (a partir del 2010), debido al crecimiento del número de graduados en bachiller (22% al año) el número de los profesores-investigadores registra, paradójicamente, una bajada del 3,6% entre el 2005 y el 2009, pasando de 14.416 a 13.909 docentes, mientras que en todas las partes del mundo árabe, la tendencia está marcada más bien por un aumento acelerado del número de profesorado.

CONTRIBUCIÓN AL DEBATE PÚBLICO POR UN DERECHO IGUAL Y EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN

9. Investigación científica balbuceante: los elementos antes citados relativos a la enseñanza universitaria ejercen un impacto negativo sobre la investigación científica cuyos datos son nada alentadores. El bajo número de estudiantes matriculados en posgrado (menos de 40.000 estudiantes) hace que el promedio anual de doctorados otorgados por las universidades marroquíes no exceda los 786 entre 1999 y el 2009, lo que refleja un estado de estancamiento que ha perdurado durante años. Sin una investigación científica dinámica, los campus universitarios marroquíes ofrecen la imagen de unos espacios carentes de las condiciones necesarias susceptible de convertirlos en verdaderas ciudades universitarias de conocimientos e inteligencia.

10. La calidad en falta: la disponibilidad de una herramienta de seguimiento de los logros de aprendizaje de los alumnos en las disciplinas de base como el Programa nacional de evaluación de los logros de aprendizaje (PNEA) y los estudios internacionales tales como Estudio Internacional de Progreso en Comprensión Lectora (PIRLS) y Evaluación Internacional de Matemáticas y Ciencias (TIMSS) permiten medir las principales deficiencias que caracterizan los logros de aprendizaje de los estudiantes marroquíes en la enseñanza primaria así como en la enseñanza secundaria colegial. Los resultados de TIMSS 2011 muestran, en efecto, a la vez una regresión de los rendimientos de los alumnos marroquíes en relación con los resultados de TIMSS en el 2007, e ilustran un bajo rendimiento en general en las ciencias y en las matemáticas en comparación con la media internacional o en comparación con los países árabes tales como Jordania o Túnez. Este es también el caso de los rendimientos de los estudiantes marroquíes en el cuarto curso de primaria en lectura y redacción. La evaluación de PIRLS para el (2011) muestra, por su parte, que todos los alumnos padecen serias dificultades en cuanto a la lectura y en cuanto a la escritura y sus resultados registran un fuerte descenso en comparación con los del 2006, con una puntuación de 310 puntos, muy por detrás de los demás países de la región. Los mismos resultados han sido registrados en términos de dominio de los idiomas según queda destacado en el «Informe del Cincuentenario» y en los informes del Consejo Superior de Enseñanza (CSE). Estos últimos destacan en particular una serie de disfunciones que crean una verdadera «fractura lingüística» entre los alumnos de las escuelas públicas y los alumnos que frecuentan el sistema privado o los establecimientos extranjeros. Esta situación es aún más agravada por los desajustes y desfases entre las lenguas maternas de los alumnos (Darija -árabe dialectal- y tamazight) y los idiomas de lectura y redacción (árabe clásico y francés); desfases que el sistema educativo lucha por superar pese al importante volumen horario dedicado a los principales idiomas de aprendizaje (árabe y francés). Tal brecha de calidad ha generado una estigmatización del sistema de educación pública visto como ineficiente y productor de malestar y de dificultad de inserción profesional para un gran número de jóvenes.

CONTRIBUCIÓN AL DEBATE PÚBLICO POR UN DERECHO IGUAL Y EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN

11. Una concepción restringida de la educación: los numerosos ejemplos del abandono escolar de una parte muy importante de los niños, principalmente en el ámbito rural, atestiguan el interés relativo efectivamente acordado concretamente a la escuela en la jerarquía de las necesidades primordiales. Esta jerarquía abarca el conjunto de los componentes de la gestión del sistema, basado en una visión que otorga protagonismo al aprendizaje de los conocimientos escolares sin consideración real de los demás componentes de la socialización que constituyen el vector principal para la formación de los ciudadanos cuyo principal soporte son la educación preescolar y la educación paraescolar. Esto queda reflejado en la limitación de la inversión estatal en la formación y en la justa retribución de las competencias dedicadas a la educación. Asimismo queda traducida en el poco interés acordado a las actividades culturales, artísticas y deportivas durante el curso de la enseñanza.

LAS OBRAS DE LA REFORMA EDUCATIVA

12. Equidad y calidad: estos dos principios deberían guiar los proyectos de reforma y de revisión del sistema de educación nacional. La Equidad implica la ruptura con una tendencia fácil a adoptar un tratamiento supuestamente igualitario frente a situaciones objetivamente desiguales. En este contexto, la educación inclusiva debería constituir el fundamento compartido entre los actores de la educación, lo que permitiría tomar en consideración las situaciones específicas de los niños más vulnerables a la discriminación y a la exclusión como lo son las niñas en los núcleos rurales, los niños en situación de discapacidad, los niños de los barrios urbanos más desfavorecidos, los niños de las calles o los niños hijos de inmigrantes, etc. En cuanto a la calidad, esto implica que el conjunto de los dispositivos de gestión, control, responsabilidad, motivación y de acompañamiento de los actores educativos, constituye el eje principal de la consolidación de la calidad del sistema. En este contexto, un esfuerzo especial ha de ser consagrado a la sensibilización y a la formación de los actores concernidos (personal docente, organizaciones profesionales, empresas, sindicatos) en la cultura de los derechos humanos y en sus diferentes configuraciones en cuanto a sus contextos de intervención y de vida. Esta acción de focalización y de personalización de la política de sensibilización puede incluso promover una mayor toma de conciencia e implicación de los referidos actores en la acción nacional por mejorar la calidad del sistema educativo, en coherencia con el proyecto de sociedad moderna y democrática consagrada en la Constitución.

CONTRIBUCIÓN AL DEBATE PÚBLICO POR UN DERECHO IGUAL Y EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN

13. El derecho de acceso equitativo a una educación de calidad, tanto la inicial como la continua, para todos los niños, adolescentes y /o adultos cual fueren sus situaciones, circunstancias, predisposiciones intelectuales, culturales, materiales, y geográficas: la concretización de este derecho supone la elaboración de una oferta educativa normalizada destinada a los pequeños niños y su generalización gradual a través de su integración en el modelo de escolarización obligatoria (4/5 años – 15 años). La generalización del acceso a la educación de los niños en el ámbito rural exige una revisión global de la oferta en vigor especialmente en cuanto a la movilización y puesta en marcha de los recursos necesarios a la generalización del modelo de una “escuela comunitaria” desarrollada ya desde hace años en fase piloto. Y para garantizar el acceso escolar de las niñas, especialmente en el ámbito rural, las instancias encargadas de asegurar la gobernanza del sector educativo en sus diferentes niveles de implantación (nacional, regional, local) deberían imperativamente incitar todos los actores, mediante medidas reglamentarias, a que estén implicados en los dispositivos institucionales específicos cuya vocación primordial sería la de formular y poner en obra iniciativas destinadas a acompañar a las niñas en la consecución del ciclo escolar, especialmente durante el momento crucial de traspaso de la enseñanza primaria a la enseñanza colegial. Deberían igualmente integrar estructuras ad hoc específicamente dedicadas a la integración de las niñas con necesidades especiales en la institución escolar. Asimismo, deberían inscribir el campo de acción de la prevención del abandono escolar en cabeza de la lista de prioridades de su intervención, erigiendo el seguimiento y el reporting de los datos ligados a esta problemática en tanto que una variable básica para el análisis de los rendimientos y de la eficiencia del sistema y para formular las oportunas políticas y estrategias educativas.

14. La institucionalización del enfoque derechos humanos en tanto que condición de validación, difusión y puesta en obra de los proyectos y programas ligados a la educación: el CNDH podría aportar su contribución en este sentido habida cuenta su misión y su capital de experiencias y conocimientos en la materia. Esta institucionalización del repositorio de derechos humanos concernirá especialmente los contenidos, los soportes (manuales), los métodos, y los dispositivos de gestión de la acción educativa y de la formación inicial y continua.

15. La no discriminación debe ser inscrita en tanto que principio operativo y transversal aplicado al conjunto de los componentes de la acción, gestión y programación de la educación, tratándose tanto de discriminaciones por razón de sexo, pertenencia geográfica, étnica, cultural, lingüística y social, como de las discriminaciones del cual son víctimas los niños y jóvenes en situación de discapacidad.

CONTRIBUCIÓN AL DEBATE PÚBLICO POR UN DERECHO IGUAL Y EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN

16. La participación en plena conformidad con los objetivos de consolidación de la democracia, requiere promover la implicación de todas las partes interesadas y de los actores concernidos (alumnos, estudiantes, padres de alumnos, personal docente y administrativo...) en la definición, gestión y ejecución de las políticas educativas.

17. La libertad y la equidad en el acceso al conocimiento y al saber: se trata para los poderes públicos de un compromiso por parte de éstos en promover el acceso al conocimiento y al saber a favor de un amplio sector de la población dotándoles de los recursos científicos, intelectuales y artísticos capaces de garantizar el ejercicio pleno de su rol en tanto que ciudadanos responsables y activos. Esto fortalecería los mecanismos de difusión del conocimiento, en particular mediante la consolidación del acceso y de una mejor optimización de la gestión de los canales modernos de comunicación, en particular los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación. El objetivo de proporcionar a los jóvenes una educación hasta la edad de 15 años sólo tendría sentido si todo estudiante completara su educación inicial adquiriendo los conocimientos y las competencias que constituyen el «fundamento común» indispensable para la convivencia, la ciudadanía y la democracia.

10

18. La aceptación y la gestión de la diversidad sexual, geográfica, lingüística, étnica y religiosa: se trata de un trabajo de fondo que consiste en inculcar en los alumnos y en el personal docente un espíritu abierto, una educación en la tolerancia, y una gestión pacífica de las diferencias, sean estas diferencias doctrinales, ideológicas, de orden científico o pedagógico. Esto consistiría principalmente en motivar una competitividad sana y una libertad de elección de los soportes y métodos pedagógicos siempre y cuando se respete el pliego de condiciones previsto y se ajusten a los principios de la Carta de Educación y Formación, y por consiguiente, garantizar una apertura sobre las especificidades del espacio cultural, lingüístico y geográfico de la escuela.

19. Promover el espíritu crítico y la libertad de pensamiento en tanto que principios fundamentales de la educación: en conformidad con los valores fundamentales de los derechos humanos, se trata de promover dentro de los espacios y de las áreas de enseñanza el aprendizaje del debate, de la confrontación y del intercambio de las ideas, lejos de cualquier tipo de violencia física, institucional o simbólica. Se entiende por lo referido la lucha contra todas las formas de terrorismo intelectual o ideología totalitaria, cual fuere su procedencia, y contra cualquier forma de restricción de la libertad de expresión y de cuestionamiento de los alumnos y aprendices.

20. La administración, gestión y control de los bienes públicos: se trata en este marco de promover el seguimiento y el control de la buena gestión de los medios y recursos

CONTRIBUCIÓN AL DEBATE PÚBLICO POR UN DERECHO IGUAL Y EQUITATIVO A LA EDUCACIÓN Y A LA FORMACIÓN

disponibles puestos a disposición de la educación, y ello en el sentido de eficiencia y optimización. Esto concierne la lucha contra todas las formas de corrupción, de atentado contra los derechos y contra la dignidad de los niños y adolescentes, el abuso de poder, o la malversación de los fondos públicos para uso personal o injustificado a favor de una categoría social, cultural, geográfica o política.

21. Acuerdos de asociación y de colaboración: cuando el CNDH tiende a recordar los referidos principios fundamentales, lo hace partiendo del acuerdo de asociación firmado el 26 de diciembre 1994 entre el Ministerio de Derechos Humanos y el Ministerio de Educación Nacional que había marcado el nacimiento del Programa Nacional de Educación en los Derechos Humanos. Casi veinte años después, este proyecto que había conocido la movilización de importantes recursos humanos y financieros, cabe dotar el referido acuerdo de un nuevo y segundo impulso, habida cuenta los logros adquiridos por el país en materia de derechos humanos y habida cuenta la gran ambición de la Plataforma Ciudadana para la promoción de la cultura de los derechos humanos, un proyecto que ha movilitado tanta energía para ver el día y que debe imperativamente encontrar un punto de apoyo en el ámbito educativo.

CONCLUSIÓN

22. Los diversos proyectos antes mencionados constituyen los ejes principales de un amplio consenso político que tan sólo requiere ser reinvertido con mayor compromiso por parte de los principales actores del sistema educativo. No obstante, La responsabilidad primera sigue siendo la del Estado, los municipios, los profesionales de la enseñanza y de las familias para una orientación y federación en torno a una consolidada y determinada iniciativa, capaz de producir las rupturas necesarias para un cambio cualitativo debidamente anhelado por el conjunto de la sociedad. El CNDH está dispuesto a brindar el conjunto de sus recursos con el fin de contribuir en esta misión de interés superior y ello en el marco de acuerdos de asociación y programas de promoción de la cultura de los derechos humanos y de la ciudadanía.



المجلس الوطني لحقوق الإنسان
المجلس الوطني لحقوق الإنسان
Conseil national des droits de l'Homme

Por un derecho igual y equitativo a la educación y a la formación

Serie contribución al debate público - N°6 - septiembre 2014

Boulevard Erriad

B.P.21527, N° 22, Hay Ryad, Rabat - Maroc

tel : +212(0) 5 37 54 00 00

fax : +212(0) 5 37 54 00 01

cndh@cndh.org.ma

شارع الرياض

ص.ب.21527، حي الرياض، الرباط - المغرب

الهاتف : +212(0) 5 37 54 00 00

الفاكس : +212(0) 5 37 54 00 01

cndh@cndh.org.ma